



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 16 de 2022

05001 41 05 003 2017 01038 00

Dentro del presente proceso promovido por **ANA JUDITH BARRERA ARIAS** en contra de la sociedad **INVERPIZZA S.A.**, se tiene que, por auto del 21 de abril de 2022, se decretó prueba, requiriendo a la entidad financiera Bancolombia para que aportara al plenario *“copia del certificado o extracto bancario de la señora DANIELA BARRERA identificada con CC 1037.636.557 para el mes de marzo de 2017.”*

De acuerdo con lo anterior, mediante memorial del 11 de mayo del año en curso, entidad oficiada Bancolombia, aportó la documentación requerida como prueba, según lo mencionado en el párrafo anterior, documentos que fueron incorporados al expediente digital al cual se accede a través del link: [05001410500320170103800](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68)

En ese orden, se corre traslado a las partes por el término de 3 días hábiles a partir de la fecha, de los documentos allegados por la Bancolombia, para lo que estimen pertinente y seguidamente con el fin de darle trámite al proceso, se fija fecha para continuar con la audiencia del artículo 72 del C.P.T.S.S para el **viernes 3 de junio de 2022 a la 1:30 pm.**

Por último, al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante el 11 de mayo del año en curso y dado que dio cumplimiento en debida forma a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 3° del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder conferido al doctor ARISTÍDES URIBE RAMÍREZ portador de la T.P. Nro. 99.552 del C. S. de la J.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **083** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **17 DE MAYO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09112c8335c3b31301f713b717c9824a6fb512073d478323ba7b3cc51f15357e**

Documento generado en 16/05/2022 02:29:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**